

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MMQEP-2025-084

ING. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

“QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025”

CONSIDERANDO

- Que,** el literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso, expresamente dispone lo siguiente: *“(…) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (…)”;*
- Que,** el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”*

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Esta Ley Establece el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

(...) 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos”;

Que, con Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *“De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, con base en lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, correspondiente a Definiciones, se indica lo siguiente: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”*

Que, con Art. 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RLOSNC) establece:

“Art. 36.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.”;*

Que, el último inciso del Art. 43 del RLOSNC establece: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el literal b) del Art. 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *“b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.”;*

Que, el Art. 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del MERCADO MAYORISTA” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título”;*

Que, en el Art. 216 del Código Municipal, menciona que: *“La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad”;*

- Que,** las Normas de Control del Sector Público y Personas Jurídica de Derecho Privado, establecen, en su norma 406-02 Planificación, la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad;
- Que,** con Resolución Nro. ADMQ-022-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expide la Estructura Organizacional del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo art. 2 establece que la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito se halla adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;
- Que,** en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a “Portafolio de Productos” del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;
- Que,** el Art. 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a Portafolio de Productos del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 013- MMQ-EP-2025, emitida el 21 de marzo de 2025, la Mgs. María Fernanda Racines Corredores en su calidad de Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (Subrogante) y Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, formaliza la designación del Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-002, de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP resuelve lo siguiente:

“Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-037, de fecha 21 de marzo 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

“Art. 1.- APROBAR la primera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-052, de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

“Art. 1.- APROBAR la segunda reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-060, de fecha 09 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

“Art. 1.- APROBAR la tercera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-063, de fecha 23 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

“Art. 1.- APROBAR la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-0820-M, de fecha 16 de julio de 2025, la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicita al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, lo siguiente:

“Por medio del presente, me permito informar a la Jefatura de Regulación y Control que, en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP) correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2025 (mayo-agosto), consta registrado cuatro (4) procesos de contratación destinados a dicha jefatura, conforme el siguiente detalle:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	C1	C2	C3
631101	239110012	BIEN	SECTORES ESTRATEGICOS	ADQUISICIÓN DE CAFÉ EN GRANO	1	UNIDAD	22.000,00\$		S	
631101	13501115	BIEN	SECTORES ESTRATEGICOS	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD	1	UNIDAD	7.500,00		S	
630607	8540000110	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	TOSTADO, MOLIDO Y EMPAQUETADO DE CAFÉ	1	UNIDAD	24.700,00		S	
630607	632300211	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	EMPAQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD	1	UNIDAD	7.300,00		S	

“En virtud de lo expuesto, solicito se sirva notificar el estado actual de los procesos de contratación antes enlistados, considerando que debe observarse lo dispuesto en las reformas a la normativa de compras públicas que entrarán en vigencia, conforme lo establecido en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, mediante la cual se expiden las directrices transitorias para la normal continuidad de las contrataciones públicas, suscritas el 26 de junio de 2025 por el Lic. José Neira, Director General (e) del SERCOP.”

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-JRC-2025-065-M, de fecha 16 de julio de 2025, el Ing. Marco López, Jefe de Regulación y Control de la MMQ-EP, solicita a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, lo siguiente:

“solicito que los procesos de Adquisición de café en grano, así como el Tostado, molido y empaquetado del café, se trasladen al tercer cuatrimestre, debido a que el lanzamiento del Café de Quito está previsto para el mes de agosto.”

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GO-2025-0538-M, de fecha 23 de julio de 2025, la Mgs. Katty Pastas, Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, solicita a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, la siguiente reforma al Plan Anual de Contratación 2025 (PAC 2025):

- COMO CONSTA EN EL PAC ACTUAL:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530813	871100212	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SICPARK	1.00	Unidad	10.000,00	10.000,00	C2
530704	871100212	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SICPARK	1.00	Unidad	10.000,00	10.000,00	C2

- COMO DEBE CONSTAR:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530813	871300011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SICPARK	1.00	Unidad	460,00	460,00	C2
530704	871300011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SICPARK	1.00	Unidad	7.802,00	7.802,00	C2
530701	871300011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SICPARK	1.00	Unidad	5.600,00	5.600,00	C2

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-JRC-2025-067-M, de fecha 24 de julio de 2025, el Ing. Marco López, Jefe de Regulación y Control de la MMQ-EP, ponen en conocimiento a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, lo siguiente: “*el presupuesto referencial publicado en el PAC para el proceso de "EMPAQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD" ya no corresponde a una subasta inversa, sino que pasa a ser un proceso de ÍNFIMA CUANTÍA*”, y solicita elimine de la línea en el PAC de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	C1	C2	C3
630607	632300211	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	EMPAQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD	1	UNIDAD	7.300,00		S	

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-TH-2025-678-M, de fecha 24 de julio de 2025, el Mgs. Fernando Morales, Especialista de Talento Humano de la MMQ-EP, solicita a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, la inclusión de la siguiente actividad en el Plan Anual de Contratación:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
530802	881220014	Bien	común	NO	Gasto Corriente	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA MMQ-EP	1.00	Unidad	1,00	2.600,00	C2

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-851-M, de fecha 24 de julio de 2025, la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicita al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, la quinta reforma al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito y adjunta el ANEXO 1, junto con todos los documentos de respaldo, para revisión y posterior suscripción;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2025-0552-M, de fecha 24 de julio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, autoriza la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación, y solicita a la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, la elaboración de la Resolución Administrativa, adjuntando el ANEXO 1 debidamente suscrito;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-850-M, de fecha 24 de julio de 2025, la Lcda. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, remite al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, el proyecto de Resolución Administrativa, correspondiente a la reforma del Plan Anual de Contratación de la MMQ-EP, para su revisión previa suscripción;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2025-0533-M, de fecha 24 de julio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, remite al Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP, el Proyecto de Resolución Administrativa de la Quinta Reforma del Plan Anual de Contratación de la MMQ-EP, para su revisión previa suscripción;

Con todos los antecedentes expuestos y en uso de sus facultades legalmente conferidas,

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la quinta reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO 1.
- Art. 2.- DISPONER** a la Jefatura Administrativa, en conjunto con la Jefatura de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, procedan a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación del año **2025** tanto en la página web de la Institución como en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.
- Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento a la LOSNCP, así como la NCI 406-03.
- Art. 4.- DISPONER** a la Jefatura de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP que, esta resolución junto con el anexo de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025, sean publicados en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigor, a partir de su obligatoria publicación en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 24 de julio del 2025.

Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 24 de julio de 2025.

Lcda. Karla Paulina Rodríguez Zurita

SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Elaborado por:	Abg. Juan Fernando Flores Asistente Jurídico	
Revisado por:	Abg. Valentino Minda Asesor Jurídico	